

CIRCULAR N° 32

OBJETO

Decreto 408/2020.

Se prorroga hasta el 10 de mayo de 2020 inclusive,
la vigencia del Decreto 297/2020.

Vigencia de los dictámenes no vinculantes
recientemente publicados por nuestro Colegio.

La Plata, abril de 2020.

Estimado colega:

Nos dirigimos a usted a los efectos de informarle que con fecha 26 de abril de 2020 se ha publicado en el Boletín Oficial el Decreto 408/2020 (1) por el que se prorroga hasta el 10 de mayo de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto 297/2020 (2), prorrogado a su vez por los Decretos 325/2020 (3) y 355/2020 (4) y sus normativas complementarias, manteniendo la vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio".

Como ya fuera publicado en comunicaciones anteriores, el Comité Ejecutivo reitera que si bien la DA 467 amplió dentro del listado de actividades y servicios declarados esenciales a la "Actividad notarial", la misma quedó limitada exclusivamente al cumplimiento de las actividades y servicios establecidos en las restantes disposiciones y a las que en un futuro pudieran incorporarse.

En este sentido y ante las consultas recibidas, recordamos que mantiene su vigencia el dictamen elaborado por la Asesoría Notarial Personalizada votado unánimemente por los asesores el 23 de abril del corriente (5) y el dictamen elaborado por la Señora Presidenta de la UINL, Not. Dra. Cristina Armella (6), vinculados específicamente con la actuación notarial durante el período de "aislamiento social, preventivo y obligatorio".

Cabe destacar que, como ya se expresara, las opiniones volcadas en sus textos reflejan exclusivamente la opinión de sus autores, y que, tal como se manifiesta habitualmente, los mismos no resultan vinculantes.

Es dable recordar que la evaluación particular y el análisis acerca de si el caso se encuentra encuadrado o no en las excepciones vigentes, depende exclusivamente de cada notario autorizante, al igual que la responsabilidad que de la misma emane.

El reciente dictado del DNU 408 no sólo complementa las normas anteriores, ampliando el análisis jurídico de las mismas, sino que además mantiene la vigencia de lo expresado en los dictámenes citados. Recordemos que estos últimos tienen por objeto ser una herramienta que le permita a cada notario, en su rol de operador del derecho, alcanzar una mejor interpretación de la actualidad normativa.

Por último informamos que el Comité Ejecutivo en su sesión del 24/04/2020 resolvió la admisión de la legalización de toda certificación de firma o reproducción destina a la registración automotor, dándose cumplimiento a las previsiones del art. 3° de la DA 467/2020, e incluso de los documentos anteriores cuando se deje constancia de este destino.

Nuevamente, desde el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires instamos a cada uno de nuestros colegas a tomar las medidas necesarias para cuidarnos entre todos y cuidar a la población en su conjunto.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

Not. Federico José RODRÍGUEZ ACUÑA
Secretario de Gobierno

Not. Ignacio Javier SALVUCCI
Presidente

- (1) Cabezal 13, N° 45, SOIN 2020
- (2) Cabezal 13, N° 4, SOIN 2020
- (3) Cabezal 13, N° 13, SOIN 2020
- (4) Cabezal 13, N° 29, SOIN 2020
- (5) Cabezal 10, N°28, SOIN 2020.
- (6) Cabezal 10, N°30, SOIN 2020.